CONTRATO No.	XXXXXXXXXX
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA** **NIT. 812.000227** **Ordenador del gasto** **BILLY ORLANDO SOTO MADRID**
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXX**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA."**
PLAZO DE EJECUCION	Tres (3) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.500.000,oo) M/CTE.** IVA incluido.

Entre los suscritos a saber**, BILLY ORLANDO SOTO MADRID,** en mi calidad de presidente del Concejo de Montería, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, artículo 2° y 11, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE MONTERIA, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **xxxxxx**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.XXXXXXX de XXXXXXX, con XXXXXX denominado xxxxx xxxxxxx, y quien afirma hallarse legalmente capacitado (a) , sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación vigente., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el ordenador del gasto del Concejo Municipal de Monteria, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que dicho contrato es el resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM- SAMC-001-2022, atendiendo el presupuesto oficial para la presente contratación,

3) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.42 de fecha febrero 25 de 2022, expedido por la

profesional especilizada de tesoreria del concejo de Monteria. **4)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciónes de la entidad,s según certificado expedido por el Secretario General del Concejo de Montería. **5)** Que, de acuerdo a lo anterior, y a la adjudicación del proceso CM-SAMC-001-2022 las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.” de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

PRODUCTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
RESMA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 75GR	300	UNIDAD
RESMA PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 75GR	300	UNIDAD
DVD EN BLANCO	100	UNIDAD
BOTELLA EPSON T544 ORIGINAL NEGRA	15	UNIDAD
BOTELLA EPSON T544 ORIGINAL CYAN	15	UNIDAD
BOTELLA EPSON T544 ORIGINAL AMARILLA	15	UNIDAD
BOTELLA EPSON T544 ORIGINAL MAGENTA	15	UNIDAD
CD EN BLANCO	100	UNIDAD
FUNDA PARA CD	200	UNIDAD
FOLDER COLGANTE AZUL VARILLA PLÁSTICA	300	UNIDAD
FOLDER CELUGUÍA OFICIO HORIZONTAL	100	UNIDAD
PEGANOTAS X 5 COLORES (500 UNIDADES/HOJA)	20	UNIDAD
MEMORIA USB 32GB	20	UNIDAD
GANCHO LEGAJADOR * 20U (100% PLÁSTICO)	60	UNIDAD
SOBRE MANILA GIGANTE	100	UNIDAD
SOBRE MANILA OFICIO	100	UNIDAD
SOBRE MANILA CARTA	200	UNIDAD
PEGANTE EN BARRA 40GR	10	UNIDAD
LÁPIZ AZUL HB#2 MINA NEGRA	24	UNIDAD
PORTAMINAS 0,7 MM	10	UNIDAD
MINA 0,7 MM	10	UNIDAD
LÁPIZ CORRECTOR LIQUIDO	10	UNIDAD

BISTURÍ ENCAUCHETADO	6	UNIDAD
MARCADOR PERMANENTE NEGRO	10	UNIDAD
RESALTADOR COLORES SURTIDOS	10	UNIDAD
MOUSE DX 120 USB NEGRO	6	UNIDAD
PERFORADORA METÁLICA DOS ORIFICIOS REF 120 - 20 HOJAS	6	UNIDAD
GRAPADORA METALICA 1 BARRA	10	UNIDAD
BOLÍGRAFO NEGRO PUNTA FINA	150	UNIDAD
SEPARADOR PLÁSTICO TAMAÑO 105. PAQ * 5 UND. COLOR SURTIDO	50	UNIDAD
CLIP METÁLICO INSTITUCIONAL *100U	24	UNIDAD
TIJERAS DE OFICINA DE 8"	6	UNIDAD
PAD MOUSE NEGRO	20	UNIDAD
PILAS ALKALINA AAA (PAR)	10	UNIDAD
TÓNER HP LASER JET 85A ORIGINAL	10	UNIDAD
TÓNER PARA IMPRESORA LÁSER M3655IDN-P3055DN ORIGINAL /HASTA 21.000 PÁGINAS	10	UNIDAD
TELÉFONO INALÁMBRICO CON DOS AURICULARES / PANTALLA LCD DE 1,6" CON ILUMINACIÓN COLOR ÁMBAR / TECLADO ILUMINADO / BOTÓN DE INTERCOMUNICACIÓN ESPECIAL PARA HACER LLAMADAS A EXTENSIONES FÁCILMENTE / BLOQUEO DE LLAMADAS / MODO ECO Y FUNCIÓN DE RESPALDO DE ENERGÍA	2	UNIDAD
MORRAL ECOFRIENDLY / CAPACIDAD: 26.24 LT. / DIMENSIONES: ALTO 46,5CM X ANCHO 30,5CM X PROFUNDO 18,5CM / GARANTÍA: 1 AÑO / MATERIAL EXTERIOR: POLIÉSTER RECICLADO=100%, FORRO: POLIÉSTER=100%	2	UNIDAD

GRAPA STANDARD GALVANIZADA * 5000 UNIDADES	40	UNIDAD
SET ORGANIZADOR METÁLICO DE OFICINA DE 6 PIEZAS	10	UNIDAD
CARPETA ARCHIVO 2 TAPAS - YUTE REFUERZO EN TELA (X1 UN) 600GMS	1000	UNIDAD
CAJA ARCHIVO X300 / DIMENSIONES INTERNAS: 405 X 208X 260MM / MATERIAL: C720K / RESISTENCIA: COMPRESIÓN VERTICAL DE 790 Ó930 KGF/M	1000	UNIDAD
LICENCIA DE ANTIVIRUS	2	UNIDAD
CALCULADORA DRI20TN 12 DIGITOS	1	UNIDAD
TECLADOS	6	UNIDAD
CINTA TRANSPARENTE ANCHA * ROLLO	5	UNIDAD
BORRADORES DE NATA * CAJA	1	UNIDAD
SACA GRAPAS	10	UNIDAD
CINTA MAGICA ANCHA ROLLO * 5MTS INVISIBLE ¾ x 1000 pulgadas * caja	1	UNIDAD

SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de CM-SAMC-001-2022, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la Invitación Pública CM-SAMC-001-2022, a saber:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
3. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto uso o consumo.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.
5. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias, deberá informarse a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Artículo 5° numeral 5° de la Ley 80 de 1.993.
6. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el estudio previo.
7. Contar con bodega que permita almacenamiento y entrega inmediata de los productos, esta debe contar con certificado de bomberos y certificado del uso de suelos.
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar.
3. Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan situaciones que generen posible incumplimiento por parte del contratista.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento del mismo, por parte del supervisor.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **XXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXX M/CTE.),** IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar, de acuerdo a la propuesta económica presentada (Ver Formato Nº 5 - Propuesta económica)

SEXTA - FORMA DE PAGO: . El Concejo se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: **Un (1) único pago equivalente al cien (100%) del valor del contrato, una vez cumplido el plazo contractual**, previa ejecución del objeto contractual, y una vez verificado el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura tales como, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad

social integral y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago, deberá allegarse: acta de entrega, acta de recibo final, acta de liquidación del contrato y entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe final, certificado de cumplimento a satisfacción de las actividades convenidas por parte del Supervisor, liquidación del contrato y demás documentos exigidos para tal efecto por el área de tesorería.

6.3. Nota: El Concejo no se responsabilizará por los retrasos que se presenten en el pago al CONTRATISTA, cuando ellos fueren provocados por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) DÍAS HABILES, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio del contrato.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.42 del 25 de febrero de 2022, por un valor de **XXXXXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXX M/CTE.) ;** con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.451

NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Concejo de Montería, o por el profesional que la Secretaría designe. Para la supervisión, el Concejo de Montería podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

DÉCIMA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Concejo de Montería, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	**1)** El incumplimiento total o parcial del contrato	Diez por ciento (10%) del valor	Por un término igual al del

	imputable al contratista; **2)** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, **3)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	del contrato.	contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

En este contrato se exigirá cualquiera de tales amparos porque se requiere blindar aún más el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, en atención al principio de transparencia y seriedad en el logro de los fines estatales.

DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: Con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la expedición de la póliza.
2. Por atraso o incumplimiento de los servicios contratados

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Concejo de Montería, y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto, y se ejecuta con la expedición de registro presupuestal de compromiso y suscripción de acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta y sus anexos presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Atentamente,

BILLY ORLANDO SOTO MADRID
Presidente
CONCEJO DE MONTERIA

Proyectó y revisó: Jessica Hernández – Abogada Contratista

La presente minuta puede sufrir variaciones al momento de la suscripción final.